

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE**

**TRASLADO EN LISTA DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO ART 110 DEL C.G.P.**

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE DE ESCRITO</b>	<b>COMIENZA A CORRER EL TRASLADO</b>	<b>TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO</b>
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00164 Álvaro Porto Espinoza vs IPS Fundación libertad y fe	Traslado de actualización de liquidación del crédito.	Miércoles 17 de febrero de 2020. A la hora de las 8:00 am	Viernes 19 de febrero de 2020 a las 5 pm

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del CGP, se corre traslado a la contraparte del traslado de la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el término legal de tres (3) días en lugar visible de la secretaria de este juzgado y en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.,

**LAURA PEREIRA GONZALEZ**  
Secretaria

Se desfija este traslado siendo las 5:00 p.m. del hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**LAURA PEREIRA GONZALEZ**  
Secretaria

**Artículo 110 CGP. TRASLADO.** Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

